

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Ampliación a seis cursos del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso.		
Algebra lineal	3	2
Cálculo infinitesimal	3	2
Física I	2	1
Geometría descriptiva I	3	2
Dibujo arquitectónico (Dibujo técnico)	2	4
Análisis de formas arquitectónicas	2	4
Segundo curso.		
Física II	2	1
Geometría de la forma arquitectónica (Geometría descriptiva II)	1	2
Ampliación de matemáticas	3	2
Elementos de composición	3	9
Historia del Arte	3	—
Economía	3	—
Tercer curso.		
Ampliación de Física	2	1
Proyectos I	2	8
Construcción I	3	3
Introducción a la Urbanística	3	—
Electrotecnia, luminotecnia e instalaciones	3	1
Estética y composición	2	1
Cuarto curso.		
Proyectos II	2	8
Construcción II	3	3
Cálculo de estructuras I	3	2
Urbanística I	3	3
Historia de la Arquitectura y del Urbanismo	3	—
Quinto curso.		
ASIGNATURAS COMUNES		
Proyectos III	2	8
Construcción III	3	2
Cálculo de estructuras II	3	2
Deontología, legislación y valoración	3	—
ESPECIALIDAD DE URBANISMO		
Urbanística II	3	3
ESPECIALIDAD DE EDIFICACION		
Técnicas de acondicionamiento	3	3
Sexto curso.		
ASIGNATURAS COMUNES		
Proyecto de fin de carrera.		
A) Introducción (primer cuatrimestre).	2	8
B) Desarrollo (segundo cuatrimestre).	2	8
Construcción IV	2	2
Cálculo de estructuras II	3	2
Mecánica del suelo y cimentaciones	2	2
ESPECIALIDAD DE URBANISMO		
Prácticas de Urbanismo e instalaciones urbanas	1	3
Jardinería y paisaje	2	1
Urbanística III	3	1

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
ESPECIALIDAD DE EDIFICACION		
Proyectos de estructuras	1	3
Industrialización y prefabricación	2	1
Organización de Obras y Empresas	2	1

Observaciones generales:

Primera.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1965, los alumnos deberán elaborar un proyecto de fin de carrera para la colación del grado de Arquitecto, que se realizará durante el último curso de la carrera y en clases de seminario (cuatro semanales como mínimo).

Segunda.—En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.º de la Orden ministerial de 30 de julio de 1975, la ampliación de cursos que se establece no comportará en ningún caso aumento del número de asignaturas o de horas lectivas del plan actualmente vigente.

8454

ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Ramos Prieto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Ramos Prieto contra resolución de este Departamento, a petición de incluir la vacante de Dirección en el Colegio Nacional de Prácticas (femenino), de Cáceres, en el concurso de méritos entre Directores escolares, la Audiencia Territorial de Cáceres en fecha 2 de diciembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso mantenido por doña Herminia Ramos Prieto en su propio nombre contra la Administración Central, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución impugnada, denegatoria, por silencio administrativo, a incluir la vacante de Dirección en el Colegio Nacional de Prácticas (femenino), de Cáceres, en el concurso de méritos entre Directores escolares, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, declarándola en consecuencia nula en cuanto se refiere al punto discutido, así como también declaramos que, al haberse debido incluir la vacante de referencia, le sea adjudicada —si no hay otro peticionario de mejor derecho— a la recurrente la plaza en cuestión, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a que dicte cuantas resoluciones y providencias sean necesarias en orden al cumplimiento de lo que en la sentencia se determina; sin hacer expresa condena de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8455

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Enseñanza General Básica doña Rosa María Pino Mediavilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Pino Mediavilla contra la resolución de fecha 2 de septiembre de 1976, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 11 de diciembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Pino Mediavilla, contra la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones formuladas en la demanda, por estar ajustada al ordenamiento jurídico la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia contra su Resolución de dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, decisoria del concurso especial de traslados para Escuelas maternas y de párvulos; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Imo. Sr. Director general de Personal.

8456 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1979 sobre analogías-equiparaciones entre cátedras de Institutos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1979, página 7075, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, donde dice: «... previos los informes de la Junta Nacional de Universidades, de la Junta Nacional de Directores de Institutos Nacionales de Bachillerato y del Consejo Nacional de Educación...», debe decir: «... previos los informes de la Junta Nacional de Universidades y del Consejo Nacional de Educación...».

En la línea 6 del punto primero, donde dice: «... "Boletín Oficial del Estado" del 24) tendrán la condición de...», debe decir: «... "Boletín Oficial del Estado" del 24) y del concurso de méritos establecido en el artículo 115,2 de la Ley General de Educación, tendrán la condición de...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8457 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 569/1976, promovido por «Biofarma, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1975, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de la Entidad "Biofarma, Société Anonyme", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de dos de abril de mil novecientos setenta y seis, que concedía la inscripción de la marca número seiscientos dieciocho mil setecientos treinta y cinco, "Plondorol"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8458 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Bar-

celona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/38.054/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 4, línea de 25 KV. a E. T. 4.779, «Prebetong Barcelona».

Final de la misma: E. T. 5.054. «Fyl S. A.», LB-125.

Término municipal a que afecta: Montcada y Reixach.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,396 aéreos.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados.

Material de los apoyos: Madera y hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—1.368-7.

8459 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/16.551/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 4, línea de 25 KV. a E. T. 4.120, «Volart, Encajes y Tejidos».

Final de la misma: E. T. 4.215, «Gincar».

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,092 subterráneo.

Conductor: Cobre de 50 milímetros cuadrados.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: «Carretera del Medio». Interior 2 C. E. S., 200 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—1.369-7.

8460 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/38.613/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 5.436, «Inmobiliaria Leila, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.181, «Fincas Padró, S. A.».

Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.